



El nuevo escenario europeo de pesticidas en el olivar

Problemática del viñedo ante la nueva normativa sobre fitosanitarios

Situación fitosanitaria de los cítricos y la problemática de su control

Repercusiones de la nueva normativa fitosanitaria en cereales y tubérculos

La propuesta sobre nuevas restricciones supondría un gran impacto sobre la fruticultura

Consideraciones sobre la regulación europea de fitosanitarios aplicada a la remolacha azucarera

La nueva normativa sobre fitosanitarios vista desde el sector hortofrutícola

Dos años decisivos para la agricultura europea

Carlos Palomar.

Director de la Asociación Empresarial para la Protección de las Plantas (AEPLA).

Fue en julio de 2006, cuando la Comisión Europea presentó un paquete de propuestas legislativas en materia fitosanitaria que pretendían responder a la preocupación de los consumi-

dores europeos reforzando la protección de la salud humana y del medio ambiente. En concreto, se trataba, por una parte, de un Reglamento de directa aplicación que sustituyera la Directiva 91/414 que durante las últimas dos décadas ha regulado la autorización y comer-

cialización de productos fitosanitarios, y por otra, la aprobación de una Directiva de uso sostenible de los mismos. Veremos a continuación las consecuencias que tendrá la aplicación real de estos dos textos consensuados el pasado mes de diciembre.

La importancia de estas iniciativas no era menor, pues el sector agrario venía haciendo frente, desde el año 1993, a una fuerte reducción de productos disponibles debida a la aplicación de la citada Directiva 91/414, a la que ahora se unía la propuesta de nuevos criterios de autorización de sustancias activas. Los nuevos criterios, basados en la peligrosidad intrínseca de las sustancias químicas, sin tener en cuenta las condiciones reales de uso, significaría la desaparición de muchos productos que hasta ahora, aplicados correctamente, se habían demostrado eficaces en la lucha de plagas y enfermedades, seguros para nuestros agricultores e inocuos para la salud de consumidores.

Igualmente, se plantearon una serie de medidas que restringían drásticamente el uso de los fitosanitarios (con áreas de no pulverización, y prohibición de la aplicación aérea, por ejemplo) e incluso llegó a plantear la reducción a la mitad del número de aplicaciones por cultivo.

La situación se agravó cuando el texto, siguiendo el proceso legislativo de codecisión, pasó al Parlamento Europeo, que endureció considerablemente estos criterios de aprobación. Industria fitosanitaria y organizaciones agrarias temieron entonces las graves consecuencias que una normativa como esta generaría en el sector agroalimentario europeo: la prohibición de hasta un 65% de sustancias activas dejaría

pocas alternativas para continuar produciendo alimentos, de una manera sostenible, con la calidad actual y siendo asequibles para los consumidores. Lamentablemente estas propuestas legislativas se desarrollaron sin que se llevara a cabo estudio de impacto alguno de las posibles consecuencias.

Estudios independientes

Ante esta situación, diferentes institutos de investigación y otros organismos independientes, desarrollaron diversos estudios que analizaban las consecuencias que esta legislación podría desencadenar.

A principios de año 2008, el Instituto italiano de investigación Nomisma, advirtió igualmente que el proyecto legislativo de la UE podría llevar a una dramática reducción de las producciones de trigo, patatas, cereales y vid, en un 29, 33, 20 y 10% respectivamente para el año 2020.

Un informe elaborado por los consultores medioambientales británicos ADAS afirmó que, sólo en Reino Unido, se tendría que hacer frente a una reducción del 25% de la producción de trigo, patatas y verduras. En la misma línea se pronunció el Pesticide Safety Directorate (PSD), que afirmó que esta normativa supondría el final de la agricultura convencional de Gran Bretaña.

Y más recientemente el estudio "Restricciones adicionales para la protección de plantas: Impactos de los precios sobre los mercados agrícolas europeos" llevado a cabo

por el Centro Europeo de Investigación sobre Política Agrícola, Regional y Medioambiental (EuroCare) evalúa los efectos en base a los diferentes escenarios posibles: el de las propuestas de la Comisión Europea, y el propuesto por el Parlamento Europeo (criterios de exclusión y los candidatos a la sustitución) alertando del fuerte incremento en el precio de los alimentos al que tendrían que hacer frente los consumidores europeos. Esta legislación reduciría drásticamente las opciones de los agricultores para proteger sus cultivos, generando cosechas menos abundantes y alimentos más caros. En el peor de los escenarios posibles, supondría que los cereales y verduras podrían subir entre un 73 y un 104% respectivamente, y en el mejor de los casos, los precios de productos básicos, como el trigo y las patatas se incrementarían un 20%. Estas subidas estarían muy relacionadas con la situación que hemos vivimos recientemente. En el año 2007, la oferta mundial de trigo fue aproximadamente 20 millones de toneladas menos que la relativa a 2005 y los precios sufrieron un incremento de más del 100%. Además, a la reducción de producción y subida de precios, los investigadores prevén que la mayor parte de la producción de la UE se trasladará a otros países, poniendo en peligro la posición de la Unión Europea como exportador neto.

Por su parte en España, el Foro Agrario, reunido en el mes de mayo, alertó de que «el catálogo de productos fitosanitarios está ya a fecha de hoy en una situación límite y peliga

La nueva normativa contempla el mantenimiento de ciertas sustancias cuando exista un riesgo serio para el cultivo al que protegen.



de forma clara la diversidad química mínima necesaria para un manejo adecuado de resistencias a los productos fitosanitarios en los ambientes de producción agrícola».

En este mismo Foro se puso de manifiesto que «la nueva normativa no defiende necesariamente la competitividad de la agricultura europea y en particular la mediterránea, ni protege al consumidor del eventual acceso de productos fitosanitarios no autorizados a los mercados, ya que las sustancias activas que no se puedan utilizar en los países de la Unión Europea, se podrán utilizar en muchos casos en el resto de países terceros que exportan a la UE. Es evidente que si se aprueban normativas restrictivas para el agricultor europeo, se deberá exigir el cumplimiento de las mismas normas a aquellos productores que quieran exportar alimentos a países de la UE».

Por su parte, la Fundación Española de la Nutrición, presentó recientemente un estudio que alertaba de las negativas consecuencias que esta restricción tendría en los hábitos alimenticios de la población española, pues supondría un alejamiento de la tan recomendada Dieta Mediterránea.

Ante todas estas previsiones, la industria fitosanitaria y el sector agrario europeo reaccionaron de manera enérgica, el mensaje fue claro y así se lo hicieron llegar a los europarlamentarios y a los representantes en el Consejo Europeo. Para defender la calidad de nuestros productos y la seguridad de los consumidores, protegiendo el medio ambiente, no es necesario eliminar herramientas indispensables y a día de hoy insustituibles, sino desarrollar, fomentar y apoyar medidas que garanticen el uso seguro de los productos fitosanitarios. Las Buenas Prácticas de los agricultores durante la aplicación, el almacenamiento y la eliminación de envases, garantizan esa seguridad.

El acuerdo final de diciembre de 2008

Fue finalmente en diciembre de 2008, cuando el diálogo a tres bandas entre las instituciones comunitarias, Parlamento, Comisión y Consejo, dio como resultado la adopción de un acuerdo sobre la futura normativa fitosanitaria, votada por mayoría en sesión plenaria por el Parlamento Europeo el pasado 13 de enero, y que será oficialmente ratificada por el Consejo antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Se

Tener en cuenta la opinión de la EFSA puede resultar esencial para evitar la pérdida injustificada de sustancias que haga inviable el desarrollo de una agricultura europea sostenible

prevé su definitiva aplicación para el segundo semestre de 2010.

Este acuerdo establece criterios de autorización de sustancias activas. Aquellas que los sobrepasen serán prohibidas, cuando expire el periodo de diez años iniciado con la inclusión en el Anejo I de la Directiva actual. Entre estas sustancias se consideran las persistentes, bioacumulativas, y tóxicas (PBT), carcinogénicas-mutagénicas o que afecten al sistema reproductivo (en sus categorías 1 y 2) y finalmente los disruptores endocrinos. También se establecen estándares más elevados de seguridad para las sustancias neurotóxicas o inmunotóxicas.

Es difícil prever el impacto de estos criterios, pues hasta que se realice una evaluación completa será imposible identificar qué sustancias (y por tanto, qué cultivos, se verán afectados). Además, la definición de lo que es un disruptor endocrino es provisional y será establecida en los próximos cuatro años. Las listas de sustancias, aparentemente afectadas, no tienen más validez que la exploratoria y es misión de la industria de fitosanitarios minimizar el uso de una definición provisional y colaborar en la definición de criterios definitivos científicamente desarrollados.

La retirada de sustancias será progresiva a lo largo de los próximos veinte años y se contemplan mecanismos que permitan el mantenimiento de algunas de ellas, durante plazos de cinco años, renovables, cuando exista un riesgo serio para el cultivo al que protegen.

El acuerdo contempla el mecanismo de autorización zonal y reconocimiento mutuo, dividiendo el territorio europeo en tres áreas: norte, centro y sur. Este mecanismo permitirá una mejor distribución del trabajo, reduciendo la carga burocrática y agilizando la toma de decisiones para el registro de nuevas sustancias.

Las autorizaciones nacionales provisionales, ahora en vigor, serán posibles sólo para nuevas sustancias activas cuando el

proceso europeo de aceptación haya ocupado más de 2,5 años y por un máximo de tres años.

Por tanto, la elaboración de criterios científicos para la toma de decisiones se revela determinante en la fase de ejecución de esta normativa, pues establecerá los criterios definitivos de autorización. En este sentido, tener en cuenta la opinión de la Agencia Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) como autoridad competente e independiente, puede resultar esencial para evitar la pérdida injustificada de sustancias que haga inviable el desarrollo de una agricultura europea sostenible bajo criterios de producción integrada, obligatorio a partir de 2014, tal y como establece la reciente Directiva de Uso Sostenible.

Respecto a la citada Directiva, se ha optado finalmente por un concepto de reducción de impacto de los fitosanitarios y no de la reducción de estos. Es bienvenida esta postura racional y compatible con el desarrollo de la agricultura. Habrá restricciones importantes en la aplicación aérea y cerca de áreas “sensibles” y, finalmente, será obligado, y no opcional, la utilización de técnicas de gestión integrada de cultivos. Cada país elaborará un Plan de Acción Nacional para disminuir el impacto del uso de fitosanitarios y será tremendamente importante la elaboración de este plan, seleccionando adecuados parámetros de medida y estableciendo criterios realistas y compatibles con una agricultura productiva.

Es por ello por lo que la clave, a partir de ahora, es el desarrollo de la normativa y su implementación a nivel nacional y por cultivo, considerando las “situaciones de emergencia” de cada uno de ellos. La industria fitosanitaria continuará su labor de desarrollo de nuevas soluciones, pero, considerando el tiempo necesario para poner en el mercado una nueva solución (nueve años), es fundamental el análisis sectorial de la protección vegetal, cultivo por cultivo, zona por zona, para modular el abanico de soluciones disponibles y en el que esperamos que el Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino lidere este ejercicio, con la colaboración de las comunidades autónomas, las organizaciones agrarias y sectoriales, y por supuesto, de la Asociación Empresarial para la Protección de las Plantas (AEPLA). ●